

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021), por secretaría se procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte vencida, conforme al artículo 366 – 2 del CGP, así:

GASTOS DE NOTIFICACIÓN	\$0,00
AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA A CARGO DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS (80% DEL TOTAL DE LA CONDENA EN PRIMERA INSTANCIA)	\$ 1.762.400
AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA A LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y POSTOBON EN RAZON DEL 50% CADA UNA	\$1.606.815,00
TOTAL A CARGO DE SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	\$2.565.807,50
TOTAL A CARGO DE POSTOBON S.A.	\$803.407,50



ESTEBAN ZAPATA GÓMEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	050013333011-2013-00033-00
DEMANDANTE	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN
DEMANDADO	1. SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS 2. POSTOBON S.A
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ASUNTO	Aprueba liquidación de costas

Teniendo en cuenta la liquidación de costas que antecede y como quiera que la misma obedece a la información reflejada en el proceso, éste Juzgado

RESUELVE:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 366 numeral 1 del CGP, aprobar la liquidación presentada por la Secretaría en el proceso de la referencia.

Se pone de presente, que los memoriales y documentos deberán ser remitidos al correo adm11med@cendoj.ramajudicial.gov.co para así privilegiar el uso de medios electrónicos, y en cuanto a la remisión de éstos, los apoderados deberán acreditar haber enviado a las demás partes del proceso un ejemplar (Art. 78 numeral 14 del CGP).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**EUGENIA RAMOS MAYORGA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**651b74edec61559a5eaf395d773e85213ac07675eb00f218a115be08f72
2a3b0**

Documento generado en 12/07/2021 02:37:52 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**